



GOBERNACION DE BOLIVAR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO

GOBERNACION DE BOLIVAR

DECRETO No. 130 DE 2020

(Despacho del Gobernador)

Por medio del cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial por las conferidas en los artículos 209 de la Constitución Política de Colombia; artículos 9 y 12 de la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que en virtud de los referidos principios definidos en el artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas están obligadas a desplegar las funciones propias del servicio a su cargo, utilizando el personal y los recursos económicos y técnicos dispuestos para ello, de tal forma que el objetivo inherente al ejercicio del cargo se alcance de manera ágil y oportuna sin mayores dilaciones administrativas.

Que según lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, pudiendo delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos conferidos por la Ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que en virtud del artículo 10 de la citada Ley, la delegación debe hacerse por escrito, determinándose la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que en cumplimiento a los preceptos contenidos en el numeral 4º. del artículo 94 del Decreto 1222 de 1986, corresponde al Gobernador de Bolívar llevar la representación del departamento en los negocios administrativos y judiciales, pudiendo delegar esta representación conforme a la Ley.

Que la racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico es una de las principales herramientas para asegurar la eficiencia del sistema legal y para afianzar la seguridad jurídica, por tanto es conveniente delegar en funcionarios del nivel Directivo y Asesor las competencias y funciones del Gobernador en materia de la defensa judicial del Departamento.

Por lo anterior,





GOBERNACION DE BOLIVAR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO

GOBERNACION DE BOLIVAR

DECRETO No. 130 DE 2020

(Despacho del Gobernador)

Por medio del cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DELÉGUESE la competencia del Gobernador de Bolívar, para comparecer en nombre y representación de la Entidad Territorial en las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones previas y fijación del litigio de las que tratan los artículos 372 y 373 de la Ley 1564 de 2012, artículo 180 de la ley 1437 de 2011, el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, y las audiencias prejudiciales consagradas en el Decreto 2511 de 1998 y la Ley 640 de 2001, los artículos 12 y 13 de la Ley 678 de 2001 de acciones de repetición y llamamiento en garantía con fines de repetición, audiencias previas a la concesión del recurso de apelación (Artículo 70 de la Ley 1395 del 2010), y demás actuaciones judiciales en que se requiera su presencia, en los funcionarios:

- a. Secretario (a) Jurídico (a), Código 020 Grado 04
- b. Director Administrativo Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección de Defensa Judicial de la Secretaría Jurídica.
- c. Director Administrativo Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección de Contratación de la Secretaría Jurídica.
- d. Director Administrativo Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica de la Secretaría Jurídica
- e. Asesor Código 105 Grado 03, asignado al Despacho de la Secretaría Jurídica.
- f. Asesor Código 105 Grado 01, asignado al Despacho de la Secretaría Jurídica.

PARAGRAFO 1: El delegatario, en ejercicio de las delegaciones otorgadas, queda facultado para conciliar y transigir cuando a ello hubiere lugar, con base en las directrices impartidas por el Comité de Conciliación.

ARTICULO SEGUNDO: DELÉGUESE en los siguientes funcionarios de las Secretarías de Salud y de Educación Departamental las competencias del Gobernador de Bolívar para comparecer, en nombre y representación de la Entidad Territorial, ante los despachos judiciales en las acciones de tutela, de cumplimiento, populares y de grupo en que deba intervenir la entidad territorial como parte activa, pasiva o como coadyuvante, relacionadas con la función administrativa que desarrollan las Secretarías de Salud y Educación Departamental:

- Secretario (a) de Salud Departamental, Código 020 Grado 04
- Secretario (a) de Educación Departamental, Código 020 Grado 04
- Jefe Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Salud Departamental, Código 115 grado 03
- Jefe Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación Departamental, Código 115 grado 03





GOBERNACION DE BOLIVAR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO

GOBERNACION DE BOLIVAR

DECRETO No. 130 DE 2020

(Despacho del Gobernador)

Por medio del cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones.

ARTICULO TERCERO: DELÉGUESE en los funcionarios señalados en los artículos primero y segundo, la competencia y/o funciones del Gobernador para comparecer ante los Despachos judiciales y ante los demás entes u organismos públicos o privados, con la finalidad de atender diligencias y actuaciones de tipo administrativo y/o ejercer cualquier otra actuación judicial, prejudicial o extrajudicial, relacionada con asuntos en los cuales el Departamento de Bolívar tenga interés o se encuentre vinculado.

ARTICULO CUARTO: DELÉGUESE en el Secretario Código 020 Grado 04 asignado a la Secretaría Jurídica, la facultad de otorgar poderes en nombre y representación del Departamento de Bolívar, para actuar en los procesos judiciales, Tribunales de Arbitramento, así como en actuaciones extrajudiciales y administrativas ante entidades de cualquier orden, relacionadas con los asuntos en los cuales tenga interés o se encuentre vinculada la entidad territorial.

ARTICULO QUINTO: Los delegatarios deberán presentar semestralmente los informes respectivos ante el Gobernador de Bolívar, sobre las actuaciones que adelanten en el ejercicio de las competencias asumidas; se sujetarán a la normatividad jurídica aplicable a las actuaciones que de ellas se derivan, con observancia de las normas éticas y morales que rigen la función administrativa.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación, y deroga el Decreto 72 del 26 de febrero de 2020.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena el 17 de abril de 2020

VICENTE ANTONIO BEL'SCAFF
Gobernador del Departamento de Bolívar

Proyectó: Camilo Angulo Barrios, Asesor Jurídico - Secretaría Jurídica.
Revisó: Juan Mauricio González Negrete
Secretario Jurídico
Adriana Trucco de la Hoz,
Dir. Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.

